

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES		INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: FO-BS-10 VERSIÓN:03 FECHA: AGOSTO 4 DE /14
---	---	---------------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN
Ejecución Nro. 5

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 31 DE 2013
CONTRATISTA	GABRIEL DE VEGA PINZON
OBJETO	Asesorar al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el trámite congresional de las iniciativas legislativas encaminadas al fortalecimiento normativo de la entidad.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,00)
CDP	No. 155 del 26 de julio de 2013
CENTRO DE COSTOS	3010
ADICION	
CDP	
PRORROGA	DOCE (12) MESES DEL 12 DE AGOSTO DE 2014

La suscrita Subdirectora Jurídica certifica haber supervisado la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 31 de 2013, durante la vigencia 2014 y deja constancia que el contratista Doctor **GABRIEL DE VEGA PINZON** ha venido cumpliendo con sus obligaciones contractuales con fundamento en las siguientes actividades:

- Desde el inicio de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión Nro. 31 de 2013, el Contratista Gabriel De Vega Pinzón hizo seguimiento al proyecto de ley Nro. 019 de 2013 *"Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el CPNAA"* y que fuere radicado el 22 de julio de 2013 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes con su correspondiente exposición de motivos.
- El 19 de noviembre de 2013 se acompañó la asesoría y radicación del informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley No. 019 de 2013 Cámara *"Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el CPNAA"*.
- Habiéndose anunciado la iniciativa legislativa semana tras semana en las sesiones de votación de proyectos en la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes dando cumplimiento a lo establecido por el último inciso del artículo 160 constitucional para su correspondiente discusión y votación, pese a la insistencia y acompañamiento permanente de la asesoría junto con los funcionarios de la Unidad Técnica Legislativa del Congresista autor del proyecto y del propio ponente, no fue posible lograr su aprobación en primer debate.
- Diversos factores, tales como las elecciones congresionales acontecidas en el mes de marzo de 2014 y las presidenciales en primer y segunda vuelta, fueron determinantes para impedir la conformación del quorum requerido tanto para discutir y votar las iniciativas legislativas pendientes como para desarrollar las actividades ordinarias de la célula legislativa, en las sesiones en las cuales siempre estuvo atento el equipo de trabajo del abogado asesor.
- Al no recibir la aprobación en primer debate durante la legislatura 2013-2014, el proyecto de ley fue archivado, de conformidad con los artículos 162 constitucional y 190 de la Ley 5 de 1992, tal como lo comunicara oportunamente el contratista.
- El 10 de octubre de 2014 con la asesoría y acompañamiento del Dr. De Vega Pinzón, se radicó nuevamente ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes bajo el No. 139 de 2014 – Cámara, el proyecto de ley *"Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el CPNAA"*.

7. El 3 de diciembre de 2014, en sesión de la Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes el proyecto de ley 019 de 2014, en la cual estuvo presente el equipo de trabajo del contratista, fue aprobado en primer debate.
8. El 16 de diciembre de 2014 la Plenaria de la H. Cámara de Representantes del Congreso de la República aprobó en segundo debate el proyecto de Ley Nro. 139 de 2014 *"Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*
9. Igualmente el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con un proyecto de reforma de la Ley 435 de 1998 *"Por el cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la arquitectura, de sus profesiones afines y auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*, revisado y depurado por la asesoría de trámite congresional externa el cual será radicado en la siguiente anualidad y dentro del periodo legislativo 2014-2015, previo aval de los señores miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Se deja constancia, que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con ocasión a los servicios prestados por el Dr. De Vega Pinzón, a la fecha le ha hecho efectivo un único pago equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato; el segundo y último pago, es decir la suma de \$30.000.000,00, conforme se pactara en la modificación a la cláusula décima segunda, el 12 de agosto de 2014, requiere de la aprobación en primer debate del proyecto de reforma de la Ley 435 de 1998 *"Por el cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la arquitectura, de sus profesiones afines y auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"* o que se culmine el periodo de la legislatura 2014-2015, cualquiera de las dos situaciones que ocurra primero.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



KAREN HOLLY CASTRO CASTRO

Supervisor del Contrato